

Como continuación al punto 1 del Acta 1819/03 pasamos a relacionar otros acuerdos adoptados en este Comité al no poderlos incluir en el sistema informático.

### **CUMPLIMENTACIÓN INCORRECTA DE ACTAS EN LOS ENCUENTROS:**

1.- SANCIONAR los colegiados del encuentro INMOBA ARANDA VDA-OPTICA RAMOS BM PALENCIA por no haber escaneado el acta del encuentro, no desvirtuando este hecho las alegaciones presentadas con APERCIBIMIENTO, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

2.- SANCIONAR los colegiados del encuentro AULA VALLADOLID-UEMC-ABANCA ADEMAR LEON por no haber inscrito el staff técnico del Equipo Ademar, no desvirtuando este hecho las alegaciones presentadas con APERCIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

3.- SANCIONAR los colegiados del encuentro AULA VALLADOLID CF-VALBUSENDA ZAMORA por haber inscrito incorrectamente a los oficiales en sus cargos, puesto que el Oficial consta como Ayudante de Entrenador, y viceversa, no desvirtuando este hecho las alegaciones presentadas con APERCIBIMIENTO, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4.- SANCIONAR los colegiados del encuentro BODEGAS CERES VDA-CRISTALERÍAS CASTILLA BM PALENCIA por haber inscrito en el acta solo un entrenador del Bodegas Ceres, cuando se han sentado tres en el encuentro, no desvirtuando este hecho las alegaciones presentadas con APERCIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5.- SANCIONAR los colegiados del encuentro CENTRO POLICLINICO ARANDA-DEPORTES PALENCIA por no haber inscrito a los oficiales de ninguno de los dos equipos. con APERCIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6.- SANCIONAR los colegiados del encuentro HAND VALL VALLADOLID-HERRERO BODEGA BM NAVA por no haber inscrito a jugadores en el acta digital no desvirtuando este hecho las alegaciones presentadas con APERCIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.



Contra esta resolución, cuya ejecución es inmediata desde el momento de su notificación sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de QUINCE EUROS (15,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso.

Valladolid, 8 de noviembre de 2018

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Argüello



LA SECRETARIA

Fdo.- Sonia Martin Argüello

